

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COVID-19 EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

Dados los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de Marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud ante la extensión geográfica del brote COVID-19 ha declarado el mismo como pandemia global, el brote que ya el 31 de enero de 2020, declaró el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional.

Ante la situación generada y en desarrollo de lo anterior y a la vista de la extensión geográfica del brote, se han adoptado diferentes medidas por las autoridades de salud pública (Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, Orden 338/2020 de 9 de Marzo de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas preventivas y resolución de 6 de Marzo de 2020 de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se suspenden la actividad de centros de mayores, educativos, etc, y se procede el cierre de determinados centros e instalaciones).

Al respecto, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dictó Bando del Alcalde-Presidente, de 12 de marzo de 2020, tras reunir la Mesa de Coordinación y Prevención contra la amenaza del Coronavirus, acordando un paquete de medidas, con suspensión y cancelación de actividades municipales. Asimismo, el pasado 10 de marzo de 2020, se dictó entre otras, Resolución del Alcalde-Presidente de suspensión y cierre a usuarios de Centros Municipales de Prestación de Servicios.

Posteriormente, el Concejal Delegado de RR.HH dictó Resolución acordando medidas de conciliación para el personal municipal a consecuencia del cierre de los centros educativos, autorizando el desempeño del teletrabajo, flexibilidad de la jornada, permitiendo la permanencia del personal municipal en su domicilio, como "deber inexcusable", de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.j) del R.D. 5/2015, de 30 de octubre.

En base a las consideraciones antes expuestas, se torna imprescindible la adopción del presente decreto con carácter extraordinario, teniendo las medidas en él acordadas un marcado carácter organizativo y temporal, de conformidad con las indicaciones de las autoridades sanitarias y laborales competentes y sin perjuicio de la sujeción de todo el personal afectado a las necesidades del servicio.

SEGUNDO.- En consonancia con lo anterior, resulta preciso adoptar una serie de medidas extraordinarias propuestas por las autoridades sanitarias en orden a la contención del avance de la pandemia y que tiene repercusión en la prestación de servicios municipales.

Y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, apartado cuarto, y en consonancia con el art. 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.



SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del citado artículo 127.1 LRBL, la Junta de Gobierno Local puede adoptar decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

TERCERO.- A la vista de las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 124.4.h de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local en orden a adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

CUARTO.- El resto de medidas contenidas en el presente Acuerdo, cuya competencia originaria o delegada pudiera corresponder a la Alcaldía o a los Concejales miembros de la Junta, quedan expresamente convalidados mediante su voto favorable en la adopción por unanimidad del presente acuerdo.

Concluido el expediente de contratación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- En materia de contratación administrativa, adoptar las siguientes medidas:

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda la suspensión de los siguientes contratos durante el plazo de vigencia de las medidas de contención decretadas por las Administraciones:

CON 12/18 Servicio de mediación familiar

CON 27/17 Servicio de Conserjería para Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y E.E.I.I. municipales.

CON 61/18 Servicio para la ejecución del programa de apoyo para el fortalecimiento y desarrollo de la convivencia escolar, emocional y social, tolerante e igualitaria

CON 9/18 Servicio para la realización de programa de actividades de ocupación del tiempo libre en días y horarios no lectivos en centros escolares

CON 14/12 Gestión integral del servicio público de la Escuela Municipal de Música y Danza

CON 67/18 Servicio de ejecución del mantenimiento y gestión de las APP's y tablets del Programa "Sanse Tablet"

CON 41/09 Gestión Escuela infantil Dehesa Vieja

CON 68/18 Servicio de comedor y auxiliare domésticas en las escuelas infantiles y del apoyo a las familias con niños/as con dificultades en el control de esfínteres

CON 17/18 Servicio de cursos de formación y promoción de mujeres de la sección de igualdad

CON 4/20 Servicio de apoyo técnico y logístico en la organización de la "Carrera del Día de la Mujer" (se aplaza al 27-09-2020)

CON 28/19 Servicio de dinamización social y ocupación del ocio y tiempo libre y participación dirigido a personas mayores

CON 6/18 Servicio de actividades preventivas, de apoyo social, estimulación de la memoria y ocupación y tiempo libre desde un enfoque integral dirigido a personas mayores

CON 64/19 Servicio programa Sanse Activo dirigido a personas mayores

CON 59/18 Servicio de control de sala para el Aula de estudio y mediateca del Centro Joven de San Sebastián de los Reyes

CON 63/17 Servicio de coordinación pedagógica y dinamización de la Escuela de Animación y Educación Infantil y juvenil en el tiempo libre de San Sebastián de los Reyes e información,



dinamización y participación juvenil dirigido a adolescentes y jóvenes del municipio y de los institutos de Educación Secundaria de San Sebastián de los Reyes

CON 49/17 Servicio de coordinación, control de acceso, gestión de locales de ensayo y dinamización, difusión, asistencia técnica y docencia en las actividades musicales y culturales de San Sebastián de los Reyes

CON 60/19 Servicio de docencia de la Escuela de Animación y Educación Infantil y Juvenil en el tiempo libre de San Sebastián de los Reyes

CON 63/19 Servicio de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población infantil

CON 29/18 Servicio para la explotación de la cafetería del Centro Joven

CON 04/16 Servicios postales

CON 03/17 Conserjería del Ayuntamiento

CON 45/17 Servicio de asistencia técnica TAM

CON 23/18 Suministro e instalación de butacas, revestimiento de suelo y luces de balizamiento para el teatro auditorio Adolfo Marsillach

CON 69/17 Suministro de sistema de sonido de sala para el Teatro Auditorio Municipal "Adolfo Marsillach" de San Sebastián de los Reyes.

CON 66/18 Servicio de restauración y cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores

CON 22/18 Servicios para explotación de cafetería del campo de hockey de San Sebastián de los Reyes

CON 42/15 concesión cafetería Centro Empresas

CON 35/14 Explotación cafetería Centro Joven

CON 64/04 Concesión de cafetería del Polideportivo

CON 39/12 Cesión y explotación de cafetería del complejo de campos de fútbol Dehesa Vieja

CON 28/17 Servicio de personal de sala del TAM "Adolfo Marsillach" de San Sebastián de los Reyes

CON 16/17 Gestión de cursos de la Universidad Popular de San Sebastián de los Reyes

CON 17/16 Servicio de asistencia técnica de espectáculos y actividades culturales para la iluminación, sonido, audiovisuales, para el Servicio de Cultura de San Sebastián de los Reyes

CON 15/17 Servicio de estudios de la poesía de la Universidad Popular

CON 55/17 Servicio de atención al público en sábados y apoyo en horario de tarde en las Bibliotecas

CON 48/18 Servicio teleformación y formación Lean Startup

CON 31/17 Servicio de edición de La Plaza

CON 51/19 Lote 1 Plan Formación Continua (Procesos selectivos)

CON 51/19 Lote 2 Plan Formación Continua (Resilencia)

CON 51/19 Lote 3 Plan Formación Continua (Risoterapia)

CON 51/19 Lote 5 Plan Formación Continua (Novedades legislativas)

CON 51/19 Lote 6 Plan Formación Continua (Prevención lesiones músculo-esqueléticos)

CON 51/19 Lote 10 Plan Formación Continua (Manipulación de cargas medios mecánicos)

CON 12/20 Servicio de elaboración de la caldereta y suministro de productos alimenticios y leña para las calderetas populares del 2 de mayo de 2020



En cuanto a los contratos menores afectados por la suspensión serán los siguientes:

PROGRAMA	NOMBRE ACTIVIDAD	FECHA
Entrega Premio Félix Grande	Concierto Cuco Pérez	19-03-2020
Los viernes de la tradición	Tocodebanda (Roberto Tombesi&Corrado Corradi)	13-03-2020
Los viernes de la tradición	Carlos Beceiro y Los Mandolikuentes	20-03-2020
Los viernes de la tradición	Rita Ruivo	27-03-2020
Programación regular TAM	El coronel no tiene quien le escriba	14-03-2020
Programación regular TAM	Miramiró	15-03-2020
Programación regular TAM	Iphigenia en Vallecas	20-03-2020
Programación regular TAM	Concierto "Mujeres de carnes y verso" Juan Valderrama	21-03-2020
Los jueves del cuento	Aurora Maroto	11-03-2020
Los jueves del cuento	Aurora Maroto	19-03-2020
Día del cuento	Elena Octavia (Dos sesiones)	25-03-2020
Semana del libro	Maisa Marbán	1-4-2020
Semana del libro	Paula Carballeira	21-04-2020
Semana del libro	Pep Bruno, S.L.	22-04-2020
	Optometría Violeta	13-03-2020

El presente acuerdo servirá de acta para los contratistas a efectos de lo dispuesto en el citado art. 208 LCSP y deberá notificarse a aquellos de manera inmediata por parte de los responsables de cada contrato.

Los contratos que conlleven abono de canon al Ayuntamiento estarán exentos de su pago en tanto en cuanto permanezca la situación decretada.

Las indemnizaciones que procedan, en su caso, se determinarán una vez se haya levantado la suspensión, de forma que pueda concretarse el alcance de la misma.

Segundo.- Acordar la suspensión de todos los plazos administrativos de los procedimientos de licitación que se encuentren en marcha, por el tiempo que dure la paralización de actividad.

El presente acuerdo habrá de publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado en relación a cada licitación.



Tercero.- La prórroga automática de los contratos prorrogables que puedan vencer en este periodo excepcional y la prórroga forzosa de todos aquellos contratos no prorrogables que venzan durante este periodo.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, a todos los contratos que hayan de celebrarse por esta Administración para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y del mantenimiento de los servicios esenciales les resultará de aplicación la tramitación de emergencia prevista en el art. 120 LCSP.

El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

SEGUNDO.- En materia de Recursos Humanos, se adoptan las siguientes medidas:

Primero: Garantizando el manteniendo de los servicios públicos municipales en todas las Delegaciones, acordar la suspensión de la actividad administrativa presencial que se viene desarrollando en los edificios públicos pertenecientes a este Ayuntamiento, conforme a las resoluciones anteriormente adoptadas por esta Administración.

Se consideran como esenciales, al menos, los siguientes servicios públicos:

- Policía y Protección Civil
- Centro de Atención Integrada a las drogodependencias (CAID)
- Servicios sociales (atenciones en situación de emergencia social)
- El punto de violencia de género.
- Canales de información de emergencias y situaciones de necesidad de las Delegaciones
- Los Servicios de inhumación del Cementerio Municipal.

En cualquier caso, se garantizará la prestación de los servicios esenciales definidos en el artículo 26 de la LRBRL.

Segundo: En mérito de lo anterior, autorizar a todo el personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes la permanencia en su domicilio, en tanto dure la suspensión de actividades, con plena disponibilidad para su localización por parte de sus respectivos responsables, siendo factible, en su caso, la realización de teletrabajo.

La concreta adscripción de trabajadores a los servicios que requieran atención presencial se realizará por los responsables de cada servicio o, en su defecto, por el Departamento de Recursos Humanos.

Asimismo, se concretará por los responsables, relación nominativa del personal municipal con especial responsabilidad, que se encargaran personalmente en garantizar la respuesta a situaciones de emergencia y necesidad, habilitándoles al respecto en su caso las herramientas técnicas que precisen.

Tercero: Por los servicios administrativos se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el pago de la nómina de su personal y para garantizar el pago de otros gastos inaplazables para el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios municipal y Página web, comunicándola así mismo a todo el personal municipal por medios telemáticos.



TERCERO.- Suspender la celebración de las sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento, entendidos estos en el más amplio sentido, e incluyendo Pleno de la Corporación, Comisiones Permanentes, Junta de Gobierno Local, Consejos Sectoriales, Mesas de negociación, Tribunales, grupos de trabajo, etc.

No obstante dicha suspensión, podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cualquiera de ellos, si las circunstancias lo hicieran necesario. Particularmente por parte de aquellos órganos creados para ayudar en la toma de decisiones ante la crisis planteada por el COVID-19.

CUARTO.- En materia de Protección Civil, se garantizará la coordinación con los servicios de emergencias sanitarios y de seguridad, mantener el transporte y de asistencia sanitaria, los sistemas de auto protección y protección cuidada y organizar los servicios tanto asistenciales como preventivos del personal de la agrupación de voluntarios de Protección Civil.

QUINTO.- En materia de Obras y Servicios Públicos, se constituye una brigada de incidencias para actuaciones en vía pública o centros administrativos.

SEXTO.- Desde los servicios auxiliares se garantizará la apertura y cierre de los edificios municipales que finalmente queden abiertos.

Desde el servicio de atención ciudadana se garantizará un servicio mínimo para resolver cualquier incidencia de atención presencial

El servicio de atención telefónica y 010 funcionará con normalidad.

SÉPTIMO.- En el Servicio de Tesorería, se garantizarán los pagos a terceros, con la siguiente prelación:

- a.- Emergencias
- b.- Ayudas sociales imprescindibles.
- c.- Nominas
- d.- Resto de pagos a proveedores y subvenciones.

OCTAVO.- Por la Intervención Municipal, se habilitarán los créditos necesarios para cubrir cuantos gastos de emergencia sea preciso realizar.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

NOVENO.- En el marco de la seguridad jurídica de las partes intervinientes en los procesos administrativos de cualquier tipo, afectados por la suspensión que ahora se acuerda, se entiende interrumpido hasta que sea levantada la suspensión, el cómputo de todos los plazos de naturaleza administrativa, tanto los de cumplimiento por la Administración, como los de cumplimiento por los interesados, en cualquier tipo de procedimiento administrativo individual o colectivo. Dicha cláusula es aplicable igualmente a las actuaciones de los Organismos Autónomos dependientes de este Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la web municipal, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



UNDÉCIMO.- La vigencia de este acuerdo se extiende desde su adopción y tiene carácter indefinido en tanto se mantenga la situación actual.

El Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Junta de
Gobierno (Resolución D.G. Administración Local 8/11/2019)
(fecha de firma)

Fdo.: Juan Carlos Sánchez González.

Elévese a la Junta de Gobierno,

El Alcalde Presidente

Narciso Romero Morro

